

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 93 - 2022- P-SBCH

Chiclayo, 01 de Agosto del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 000711-2022-SBCH/GG, de fecha 26 de Julio del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo a la Sesión de Directorio N° 023 de fecha 20 de Julio del 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que autoriza la Ejecución del Proyecto Evento Artístico Cultural la Niña del Higuerón el Reencuentro, el Informe N° 0289-2022 SBCH-OPP de fecha 20 de Julio del 2022, el Informe N° 0321-2022-SBCH/GGN de fecha 18 de Julio del 2022, el Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 023 del 20/07/22, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 7°, El Directorio es el Órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Aprobar el Presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante el Informe N° 0289-2022-SBCH/OPP de 20 de Julio del 2022, emitido por C.P.C Juan S. Barrera Espinoza en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Representada, se desprende que estando a lo emitido mediante Informe N° 0321-2022-SBCGH-GGN de fecha 18 de Julio del año en curso, suscrito por la Ing. Econ. Melita del Carmen Reque Chávez en calidad de Gerente de Gestión de Negocios de la nuestra Representada mediante el cual se adjunta el Cronograma General de Ejecución de Eventos Artísticos - Culturales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo hasta el día 31 de Diciembre del 2022, adjuntándose el precitado Cronograma a fojas (01), en tal sentido al autorizarse la Ejecución de las Actividades en mención deberán considerarse dentro de la **Actividad Presupuestal 0009 ACTIVIDADES COMERCIALES en el RUBRO GASTOS** específicamente en las Partidas 2.3.27.11.99 de Servicios Diversos, y 2.3.199.199 de Otros bienes no necesitarían modificación debido a que pueden estar comprendidos en las Partidas del Presupuesto del PIA 2022, y con relación al **RUBRO DE INGRESOS** debido a que en el precitado presupuesto no se ha previsto inicialmente ingresos por estas actividades por ende no se ha considerado Partida de Ingresos a efectos de que pueda controlar los ingresos estimados por la Gerencia de Gestión de Negocios para el ejercicio del año 2022 en la suma de S/. 74.800.00 (Setenta y cuatro mil soles y 00/100), por lo que para la Ejecución de las Actividades se debe autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las Modificaciones Presupuestarias necesarias para la incorporación en el Presupuesto 2022 la siguiente Partida **1.3.3 VENTA DE SERVICIOS, 1.3.3.3.2 Servicios Recreativos y Culturales y 1.3.3.3.299 Otros Servicios Culturales y Recreativos.**

Que, mediante Sesión de Directorio N° 023 de fecha 20 de Julio del 2022, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por **UNANIMIDAD** la Ejecución del Proyecto del Evento Artístico Cultural “**LA NIÑA DEL HIGUERON EL REENCUENTRO**”, respecto al Rubro de **INGRESO** dentro de las Actividades Comerciales, y la **AUTORIZACIÓN** para la Habilitación de la respectiva Partida de Servicios.

Que, mediante el Memorándum N° 000711 – 2022 – SBCH/GG, de fecha 26/07/22, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha **20/07/22**, que autoriza la Ejecución del precitado Evento Artístico Cultural “**La Niña del Higuerón el Reencuentro**” y la Autorización para la Habilitación de Partida de Servicios a efectos de realizar la Modificación Presupuestal para dicho fin.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL de ANULACIONES Y HABILITACIONES para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL “LA NIÑA DEL HIGUERÓN EL REENCUENTRO”**, de conformidad con el **Informe N° 289 -2022-SBCH-OPP de fecha 20 de Julio del 2022**, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y lo previsto en el **Anexo N° 01** contenido en los considerandos precedentes y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin y en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://www.sbch.gob.pe), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO